

## NÚMERO 139.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se prorroga por seis meses el plazo fijado al Ejecutivo en la ley de 15 de Diciembre de 1882 para hacer al Arancel vigente las reformas necesarias, con sujecion al decreto de 31 de Mayo de 1882.—*José M. Vigil*, diputado presidente.—*P. Lnadázuri*, senador presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*Darío Balandrano*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á seis de Junio de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de

Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público  
Jesus Fuentes y Muñiz.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

México, Junio 6 de 1883.—*Fuentes y Muñiz*.

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Junio 9 de 1883.

## NÚMERO 140.

## DECRETO,

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Sección 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede á los CC. José María Vega, Feliciano Cortés, Francisco Aguilera, José Ma-

ría Aguilar, Ignacio Martínez, Tranquilino Cargas y Lorenzo Zamudio, una medalla de plata con la siguiente inscripción:

"Veracruz, Enero 31 de 1882.—Salvó á siete naufragos."

"*J. M. Vigil*, diputado presidente.—*P. Landázuri*, senador presidente.—*Antonio Z. Balandrano*, diputado secretario.—*D. Balandrano*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 11 de Junio de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Díez Gutierrez, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Junio 11 de 1883.

—*Díez Gutierrez*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 139.—Junio 11 de 1883.

### NÚMERO 141.

#### Vicecónsul en Guanajuato.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Europa.

Con esta fecha se ha expedido la autorizacion correspondiente al Sr. Enrique Langenseheidt para ejercer interinamente las funciones de vicecónsul del Imperio alemán en Guanajuato, durante la ausencia del propietario.

México, 4 de Junio de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 140.—Junio 12 de 1883.

### NÚMERO 142.

#### Vicecónsul en Guaymas.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Con esta fecha se ha concedido *exequatur* como vicecónsul del Ecuador en Guaymas, al Sr. Wenceslao

Iberri, quien desde hoy podrá ejercer las funciones de su encargo.

México, Junio 6 de 1883.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 141.—Junio 13 de 1883.

---

NÚMERO 143.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado el día 2 de Mayo de 1883 entre el C. general Carlos

Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Union, y los CC. general Rafael Cravioto y Carlos M. Aubry, como representantes del Gobierno del Estado de Puebla, para la construcción de un ferrocarril con su correspondiente telégrafo, que partiendo de Apizaco llegue á Huauchinango ó sus inmediaciones, pudiéndose ligar esta línea principal por medio de un ramal que úna las poblaciones de Atlamajaque ó un punto inmediato con Tetela.—*J. M. Vigil*, diputado presidente.—*P. Landázuri*, senador presidente.—*Antonio Z. Balandrano*, diputado secretario.—*D. Balandrano*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 9 de Junio de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 9 de 1883.—*Pacheco*.—Al.....

---